

## **NORMAS DE USO DE LA BIBLIOTECA ELECTRÓNICA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Aclaración: estas Normas se consideran aceptadas por el propio uso de los servicios suministrados.

### **1. Uso apropiado de la información electrónica**

1.1 El uso apropiado de los recursos electrónicos ofrecidos por la Biblioteca Electrónica de Ciencia y Tecnología está definido en el ámbito de estas Normas como la práctica socialmente aceptada y legalmente permitida del libre uso de la información sobre la propiedad intelectual o industrial para fines de educación, enseñanza, investigación y avance del conocimiento científico y tecnológico. En este sentido, queda garantizado, por un lado, el libre flujo de la información en el proceso de comunicación académica y por otro lado, el respeto a los derechos de autor y a los términos de contrato celebrados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (en adelante MINCYT) con los proveedores de las publicaciones electrónicas disponibles a través de la Biblioteca Electrónica de Ciencia y Tecnología.

1.2. Las instituciones se comprometen a distribuir a sus unidades, facultades, institutos, departamentos y cualquier otro órgano que ofrezca estaciones de trabajo con acceso a la Biblioteca, el texto completo de estas Normas para fines de divulgación en sus respectivas instalaciones.

### **2. Usuarios autorizados**

Los usuarios son aquellos que pertenecen a los Organismos e Instituciones nacionales que han sido habilitados como nodo de la Biblioteca Electrónica y se encuadran en alguna de las siguientes categorías:

- a) MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA (MINCYT): Empleados que integran su planta en carácter permanente o transitorio.
- b) Organismos de Ciencia y Tecnología: Empleados que integran su planta en carácter permanente o transitorio.
- c) Universidades: Miembros del cuerpo docente, inclusive profesores suplentes o visitantes, durante la vigencia de sus funciones; estudiantes de carreras de grado y posgrado, y los miembros del plantel de funcionarios autónomos desempeñando funciones de profesor o funcionario.

- d) Usuarios Autorizados: Usuarios que no pertenezcan a las categorías anteriores y que se encuentran transitoriamente en las dependencias de las mismas. Dichos usuarios deberán ser autorizados por las instituciones con el fin de acceder a las publicaciones electrónicas adquiridas dentro de sus dependencias.

### **3. Condiciones de uso**

#### **3.1 Usos permitidos**

El MINCYT, las Instituciones (Organismos de Ciencia y Tecnología y Universidades) y sus Usuarios Autorizados podrán:

- a) Acceder, buscar, navegar y visualizar los Productos Suscriptos.
- b) Imprimir y transferir por descarga una cantidad razonable de contenido de los Productos Suscriptos.
- c) Incorporar enlaces a los Productos Suscriptos en los sitios de Intranet y de Internet del Suscriptor.
- d) Incorporar enlaces a los Productos Suscriptos en paquetes de cursos electrónicos, reservas y sistemas de gestión de cursos electrónicos.
- e) Imprimir y suministrar artículos de títulos suscriptos y capítulos de libros, si los hubiere, para atender a solicitudes de bibliotecas no-comerciales ubicadas dentro de la República Argentina, como parte de la práctica comúnmente conocida como "préstamo ínter bibliotecario".
- f) El MINCYT podrá transmitir electrónicamente en forma directa, artículos ó extractos requeridos por aquellos usuarios autorizados que tengan dificultades de conexión a la Internet desde los sitios de las instituciones autorizadas.

#### **3.2 Usos restringidos**

El contenido de las publicaciones electrónicas no puede ser utilizado, sea directa o indirectamente, para ninguna de las finalidades siguientes:

- a) Reproducción sustancial o sistemática, copia, distribución, retención y/o descarga programada o automatizada.
- b) Circulación, reventa o sublicenciamiento de cualquier manera que sea, incluyendo aquellas pagas mediante una tarifa de servicio.
- c) Cualquier forma de oferta sistemática o circulación a usuarios no autorizados.

- d) Realización de trabajos de reingeniería, modificaciones o alteraciones en el contenido de las publicaciones.
- e) Resumen, modificación, traducción o creación de cualquier trabajo derivado o basado en el contenido de las publicaciones, sin la previa autorización, por escrito del proveedor.
- f) Exclusión, ocultamiento o modificación de cualquier tipo, a cualquier aviso de derechos de autor, otros avisos o cláusulas de exención de responsabilidad, debiendo éstos permanecer tal como figuran en los Productos Suscriptos.
- g) Cobrar por el suministro de estos documentos.
- h) Cobrar por las capacitaciones relacionadas a la utilización de la Biblioteca Electrónica de Ciencia y Tecnología, sus Servicios y Productos Suscriptos.

#### **4. Servicio de Préstamo Interbibliotecario (SPI)**

Además de las condiciones constantes en los ítems 3.1 y 3.2 ya mencionados, son aplicables al servicio de intercambio entre bibliotecas ofrecido por las instituciones, las normas relacionadas que se siguen a continuación.

- a) Las instituciones podrán copiar ítems para atender solicitudes de intercambio entre bibliotecas, siempre y cuando sea permitido por las leyes de derecho de autor aplicables.
- b) Las instituciones NO podrán cobrar por el suministro de documentos y la utilización de este Servicio.
- c) Solamente podrán ser atendidas solicitudes provenientes de instituciones de enseñanza e investigación sin fines de lucro.
- d) Las instituciones con acuerdo de SPI no podrán, a su vez, imprimir y transferir a terceros los documentos obtenidos a través de este Servicio que les brinda la Biblioteca Electrónica de Ciencia y Tecnología.

#### **5. Medidas de seguridad**

- a) Las instituciones se comprometen a tomar las medidas razonables que estén a su alcance para garantizar la seguridad del Portal, previniendo su uso indebido o ilegal en el ámbito de sus instalaciones.
- b) Generar y mantener la infraestructura tecnológica necesaria a fin de garantizar el acceso a los usuarios autorizados por lo menos en el 75% de las computadoras disponibles en la institución y en todas sus sedes.

- c) En el caso de uso indebido o ilegal de las publicaciones, informaciones o software disponibles, por parte de un usuario autorizado, las instituciones no podrán ser responsabilizadas legalmente, siempre que no hayan ayudado intencionalmente o incentivado tal violación, o no hayan conocido acerca de esta práctica.
- d) Las instituciones asumen el compromiso de colaborar con el MINCYT y con los proveedores de las publicaciones, tomando todas las medidas a su alcance que fueran apropiadas para interrumpir cualquier violación de seguridad e impedir su reincidencia, tan pronto tengan conocimiento o fueran notificadas por el MINCYT o por los proveedores sobre la eventualidad de prácticas abusivas e ilegales.
- e) Las instituciones comunicarán inmediatamente a la Secretaría Ejecutiva de la Biblioteca Electrónica sobre cualquier violación de derechos de autor y/o cualquier uso no autorizado o indebido, en forma impresa o digital, desde el momento en que hayan tomado conocimiento.

## **6. Reconocimientos al MINCYT**

Las instituciones se comprometen a registrar la pertinencia del MINCYT respecto a esta iniciativa en todos los sitios por ellas mantenidos que ofrecieran acceso a la Biblioteca Electrónica, así como también, en todo material de divulgación y/o presentaciones orales en que fueran mencionados los servicios disponibles en el Portal.

Las instituciones se comprometen a mantener actualizado el logo de la Biblioteca Electrónica de Ciencia y Tecnología y el enlace correspondiente en los sitios web donde mencionen los recursos provistos por la misma.

## **7. Modificaciones**

7.1 Las presentes Normas podrán ser modificadas en cualquier momento, considerando las disposiciones de renovación de los contratos, las condiciones de nuevos contratos y otras situaciones que puedan surgir en función del desarrollo de los servicios ofrecidos por la Biblioteca Electrónica.

7.2 Las modificaciones serán comunicadas a las instituciones por escrito y divulgadas en el sitio web de la Biblioteca Electrónica, luego de haber sido aprobadas por los responsables designados por el MINCYT.